

REF.: LO QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 25 OCT 2016

VISTO: La ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 15/029, de fecha 23 de Enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a doña Mabel Encalada Contreras; Resolución Exenta N° 015/907 del 30 de diciembre 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado del año 1986.; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador N° 16 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30331823-0; en la Resolución Exenta N°248 de fecha 02 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster"; en la Resolución Afecta N° 267 de fecha 04 de Agosto de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-22-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"; la Resolución Exenta N° 151 de fecha 03 de junio de 2016 que designa ITO a Leandro Collao Campos, Ingeniero Constructor, Resolución Exenta N°015/152 de 06 de Junio de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/153 de 06 de Junio de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 17 días, Resolución Exenta N°015/187 de 12 de Julio de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/194 de 20 de Julio de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/203 de 25 de Julio de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de plazo de 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/215 de 01 de Agosto de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/216 de 01 de Agosto de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/217 de 01 de Agosto de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/229 de 18 de Agosto de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de plazo de 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/230 de 18 de Agosto de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/258 de 13 de Septiembre de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/259 de 13 de Septiembre de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 36 días y modificación de arquitectura; Ordinario N°015/1037 de 29 de Septiembre de 2016 notifica a la empresa Constructora HALKIDA S.A. sobre aumento de plazo de 58 días, Resolución

Exenta N° 015/279 de 29 de Septiembre de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo de 58 días, Resolución Exenta N° 015/280 de 29 de Septiembre de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 58 días, Resolución Exenta N° 015/281 de 30 de Septiembre de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 58 días, Carta de ITO don Leandro Collao Campos de 29 de Septiembre de 2016 dirigida a Sub Director de Recursos Físicos y Financieros JUNJI II Región con documentación adjunta, Factura Electrónica N° 3 de fecha 26 de Septiembre de 2016 emitida por Constructora HALKIDA S.A., Memo N°22 de 19 de Octubre de 2016 de doña Ingrid Varas Cruz Encargada de Contabilidad y Finanzas JUNJI Antofagasta , y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por **Resolución Exenta N°015/248, de 02 de Julio de 2015**, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública bajo el **ID 1573-22-LP15, CODIGO BIP N° 30331823-0**, para la contratación de la obra **"Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"**.

2°) Que, mediante **Resolución Afecta N° 267 de Fecha 04 de agosto de 2015**, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3**, la cual fue tomada de razón con fecha 24 de Noviembre de 2015 por parte de Contraloría Regional de Antofagasta.

3°) Que, con fecha **05 de Noviembre de 2015** se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa el **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"** a efectuar la obra denominada "Eduardo Foster", contrato que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 392 de fecha 06 de Noviembre de 2015** y cuyo tiempo de ejecución es de **210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno**, adjudicado por un monto total de **\$571.425.194 (Quinientos setenta y un millones cuatrocientos veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos)** lo que incluye los proyectos de estudio de especialidades y costos de la obra, de conformidad a lo señalado en el itemisado.

4°) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas, como asimismo los anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-22-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5°) Que, con fecha **09 de Noviembre de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **210 días** para la ejecución de la obra.

6°) Que, mediante **Resolución Exenta N°015/194** de 20 de Julio de 2016 se aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 17 días corridos.

7°) Que, mediante **Resolución Exenta N°015/217** de 01 de Agosto de 2016 se aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 20 días corridos y ajuste de cubos.

8º) Que, mediante **Resolución Exenta N°015/259** de 13 de Septiembre de 2016 se aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 36 días corridos y modificación de arquitectura.

9º) Que, mediante **Resolución Exenta N°015/281** de 30 de Septiembre de 2016 se aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 58 días corridos.

10º) Que, con fecha 27 de Septiembre de 2016, por oficina de partes JUNJI II Región, empresa Constructora HALKIDA S.A., ingresa Estado de Pago N°11 de la obra "Eduardo Foster" al cual se adjunta **Factura Electrónica N°3** de 26 de Septiembre de 2016 por un monto total, IVA incluido, de **\$47.065.121 (Cuarenta y siete millones sesenta y cinco mil ciento veintidós pesos)**

11º) Que, con fecha 29 de Septiembre de 2016, mediante Oficina de Partes JUNJI II Región, empresa Constructora HALKIDA S.A. ingresa Nota de Crédito N°18 de 28 de Septiembre de 2016 por un monto total IVA incluido de \$21.134.400 (Veintidós millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos) corrigiendo el monto de la Factura Electrónica N°3 de 26 de Septiembre de 2016.

12º) Que, en el proceso de dar curso al Estado de Pago N°11 correspondiente al mes de Septiembre de 2016 se genera el siguiente problema:

12.1. La empresa contratista al presentar el ítemizado del presupuesto total de la obra sumó todos los subtotales, que resultan de la sumatoria de cada partida de cada ítem, de las distintas partidas arrojando un valor total, el cual fue el valor por el cual posteriormente se le adjudicó el proyecto. El problema es que no incluyó como subtotal el concerniente al ítem B "Gastos Adicionales y Obras Preliminares", en el cual el ítem B2 corresponde a los costos de la instalación de faena incluyéndolo sólo como partidas pero no como subtotal.

Lo anterior, devengó en que los costos de la instalación de faena no fuesen considerados al momento de la adjudicación y por tanto por un hecho imputable a la empresa no debían ser pagados.

12.2. Al pagarse el Estado de Pago N°2 en Diciembre de 2015, estado en el cual por programación de obras, corresponde pagar el monto de instalación de faena, el ITO de la obra en aquel entonces, don Juan Bravo, en el proceso de revisión de los antecedentes suma todas las partidas y otorga visto bueno para el pago.

Es del caso, que al estar incluidos como partidas los costos de instalación de faena, éstos fueron pagados en el Estado de Pago N°2 de Diciembre de 2015 por el ITO de la obra. Sin embargo, dichos costos no debieron ser pagados en atención a que no fueron incluidos dentro de los subtotales que se sumaron para obtener el presupuesto total por el cual le fue adjudicada la obra a la empresa contratista; generándose por tanto pago de un monto no debido.

12.3. Posteriormente en el mes de Agosto de 2016, y en el marco de un proceso de fiscalización de Contraloría Regional Antofagasta, el funcionario de la señalada institución observa la discrepancia existente entre lo pagado y lo originalmente ofertado en relación al ítem B "Gastos Adicionales y Obras Preliminares"; ya que el ítemizado excedía en **\$21.134.400 (Veintidós millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos) IVA incluido**, al monto totalmente contratado, señalando que corresponde que la empresa devuelva lo pagado erróneamente por concepto de instalación de faenas.

12.4. En atención a lo indicado por el ente fiscalizador, se solicita a ITO de la obra don Leandro Collao Campos que revise los antecedentes en conjunto con la empresa contratista. En el marco de dicha revisión, se determina que efectivamente hubo pago de montos erróneamente cursados en Estado de Pago N°2, en específico el ítem de instalación de faenas, debiendo la empresa devolver mediante una Nota de Crédito lo pagado por instalación de faenas, vale decir, **\$21.134.400 (Veintiún millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos) IVA incluido**, en el próximo Estado de Pago, es decir, Estado de Pago N°11 correspondiente al mes de Septiembre de 2016.

12.5. Que, con fecha 29 de Septiembre de 2016 la empresa contratista ingresa mediante Oficina de Partes **Nota de Crédito N°18 de fecha 28 de Septiembre de 2016** la cual en su descripción señala "Cobro de Obras Provisorias. Instalación de Faenas", y es adjuntada con fecha 30 de Septiembre de 2016 al dossier de documentos que componen el Estado de Pago N°11 del mes de Septiembre de 2016, que ya había sido entregado a Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros el día 28 de Septiembre de 2016, conforme consta en libreta de correspondencia de Programa Meta Presidencial.

12.6. Con fecha 19 de octubre Ingrid Varas Cruz, encargada de contabilidad y finanzas JUNJI Antofagasta remite Memo N°22 de fecha 19 de Octubre de 2016 a Subdirector de Recursos Físicos y Financieros JUNJI Antofagasta en el cual señala que de conformidad a lo señalado por Encargada de Contabilidad Financiera de DIRNAC en el proyecto "Eduardo Foster" no corresponde realizar descuento mediante nota de crédito N°18 de la Factura Electrónica N°3 correspondiente al Estado de Pago N°11 en consideración a que el pago fue realizado en Estado de Pago N°2 de Diciembre de 2015.

Que, lo que corresponde, contablemente, es devengar la Factura Electrónica N°3 por el monto original y luego realizar requerimiento de ingreso mediante Resolución Exenta.

12.7 Por tanto, se debe realizar el Acto Administrativo, Resolución Exenta, que autorice el ingreso del valor "instalación de faenas" por un monto total de **\$21.134.400 (Veintiún millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos) IVA incluido** por pago en exceso en Estado de Pago N°2 realizado en el mes de Diciembre de 2015. Señala, que además se debe devolver el documento de Nota de Crédito N°18 por estar mal referenciado y no preceder en el caso en particular.

13°) Que mediante **Resolución Exenta N° 015/151 de** fecha 03 de junio de 2016, se designa como **Inspector Técnico de Obras a Don Leandro Collao RUT: 10.246.656-6**, Ingeniero Constructor.

14°) Que, en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación del plazo del contrato respectivo.

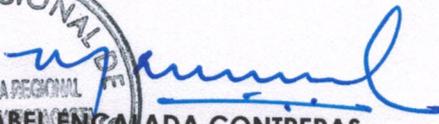
15°) Que, sin perjuicio de lo anterior, se investigará la eventual responsabilidad administrativa de los involucrados, por haber cancelado partidas que no fueron ofertadas en el anexo 9 de bases administrativas establecidas mediante **Resolución Exenta N°015/248, de 02 de Julio de 2015**, de la Dirección Regional de Antofagasta, la cual aprueba el llamado a Licitación Pública bajo el **ID 1573-22-LP15, CODIGO BIP N° 30331823-0**, para la contratación de la obra "**Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta**".

RESUELVO:

1. **DESCUÉNTESE a CONSTRUCTORA HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3, representada legalmente por don Juan Karestinos Luna, Cédula Nacional de Identidad N° 8.219.341-3, domiciliado en Calle Sucre N°220, oficina 419, en la ciudad de Antofagasta, la suma correspondiente al valor "Instalación de Faenas" de la obra "Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster", Antofagasta. ID 1573-22-LP15 por un monto total de \$21.134.400 (Veintiún millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos) IVA incluido, en razón de haber sido pagado en exceso en Estado de Pago N°2 de Diciembre de 2015, debiendo descontarse a empresa contratista el valor de \$ 21.134.400 (Veintiún millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos) respecto a estado de pago N° 11 de la obra "Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster", Antofagasta. ID 1573-22-LP15, Factura electrónica N° 3, de fecha 26 de septiembre del año 2016.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE

POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA



MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ANTOFAGASTA


MEC/MBS/FYG/PVE/pve

Distribución:

Of. Partes y Archivo.
Empresas Halkida S.A., Calle Sucre N°220, Oficina 419, Antofagasta
Directora Regional JUNJI Antofagasta.
Asesora Jurídica JUNJI.
Subdirección de Planificación.
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
Encargado de Compras.
Programa Meta Regional. ✓
Abogada Meta Regional.